



Argumentario

Por una sociedad para todas las edades



## Discriminación por razones de edad



Un Eurobarómetro de 2009 mostraba que un 58% de los europeos creen que la discriminación por edad constituye una práctica extendida en su país, su por detrás del origen étnico (61%) y por delante de la discapacidad (53%).



Para los españoles la discriminación por edad ocupa el segundo lugar (61%) en cuanto a los tipos de discriminación más habituales en nuestro país, después del origen étnico (66%) y antes de la discapacidad (56%).



En un Eurobarómetro especial sobre “Envejecimiento activo” publicado en enero de 2012 con motivo de la celebración del Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional se refleja que el 15% de los españoles y del conjunto de los europeos han sido testigos de casos de discriminación por edad y el 6% ha sido víctima de discriminación a causa de su edad en el lugar de trabajo o cuando buscaba trabajo.



La ley no permite a los mayores de 70 años formar parte de las mesas electorales.

### Legislación contra discriminación por edad



El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos es la primera referencia normativa a las personas mayores como un grupo que requiere una especial protección en el seno de las Naciones Unidas, aunque de forma indirecta y limitada a la protección social. (Naciones Unidas, 1948).



La aprobación el 16 de diciembre de 1991, por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas de los Principios en favor de las Personas de Edad (Naciones Unidas, 1991), señaló definitivamente a las personas mayores como objeto de protección específica de los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos.



El Comité DESC (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) incluyó a las personas de edad en la lista de grupos que pueden sufrir desventajas, vulnerabilidad o marginación. (Comité DESC, 1995).



La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el único tratado de derechos humanos de las Naciones Unidas que se refiere explícitamente a la discriminación por la edad en el ámbito del empleo, en su artículo 11.1



En el Informe de Seguimiento de la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento presentado en el mes de julio de 2010 ante la Asamblea General de Naciones Unidas se señala que “los mecanismos de derechos humanos han identificado a los hombres y las mujeres de edad como un grupo vulnerable que requiere medidas de protección especiales” (ONU, 2010: párr. 102)



En la Declaración de Brasilia (diciembre 2007), se solicita a los países miembros del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que evalúen la posibilidad de designar un relator especial encargado de velar por la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad” (página 9, punto 25). Además en el punto 26 se comprometían a realizar “a impulsar la elaboración de una Convención sobre



los derechos humanos de las Personas de Edad en el seno de las Naciones Unidas”.



La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada el 7 de diciembre de 2000 con motivo del Consejo Europeo de Niza, y posteriormente incluida en el nuevo Tratado Constitutivo de la Unión Europea (2007), incorpora explícitamente la edad como motivo de discriminación en todos los ámbitos. En su artículo 25 la Carta señala: “La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural”.

## Discriminación laboral



Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “El futuro del mercado de trabajo en Europa concluye que: “Debe lucharse contra la discriminación y los clichés negativos sobre los trabajadores de más edad”.



El 48% de los europeos y el 43% de los españoles considera que la edad puede ser una desventaja a la hora de conseguir un trabajo, los mismos porcentajes que se otorgan al aspecto, la forma de vestir o de presentarse.



El 36,84% de los parados que tienen entre 55 y 59 años, y el 39,70% de los mayores de 59 años son parados de muy larga duración, es decir, llevan más de dos años sin empleo.



En 2010 el número de parados de 55 a 59 años aumentó un 13,07%.



Ninguna de las medidas dictadas hasta la fecha desde Europa han logrado alcanzar el objetivo de Lisboa de tener una ocupación del 50% entre los trabajadores de 55 a 64 años.

## La lucha contra los estereotipos. Los mayores y los medios de comunicación.



En el año 2002, un informe de la UE puso de manifiesto que dos de cada tres europeos mayores de 55 años se sentían infravalorados por la sociedad y descubrieron que «lo que más les gustaría es que cambiara el trato condescendiente que les da la sociedad y, sobre todo, dejar de ser vistos como una carga».



Uno de los objetivos marcados en la Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, (ONU, 2002) es conseguir “un mayor reconocimiento público de la autoridad, la sabiduría, la productividad y otras contribuciones importantes de las personas de edad”.



Según el Eurobarómetro especial sobre “Discriminación en la Unión Europea”, de noviembre de 2009, el 67% de la población española y el 59% del conjunto de la población europea consideran que los medios de comunicación representan de forma adecuada la diversidad en cuestión de edad.



Para el Libro Blanco sobre Envejecimiento Activo “mostrar la realidad actual y, por tanto, la heterogeneidad y diversidad de los mayores, su aportación social y económica, su satisfacción con su vida, contribuirá a estimular una buena imagen social en la que se reconozcan.